

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-3124 *Resolución de 18 de mayo de 2020, por la que se autoriza la ampliación en un año del límite de permanencia en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial para el alumnado matriculado en la modalidad oficial durante el curso 2019-2020.*

Como consecuencia de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación de su artículo 9, se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza de idiomas de régimen especial. Además, durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y "on line", siempre que resulte posible.

La Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, expone que la adopción de medidas de emergencia para lograr el objetivo de salvaguarda de la salud, como es la suspensión de la actividad educativa presencial, ha provocado de forma imprevista una brusca alteración del desarrollo del curso escolar 2019-2020, lo que ha obligado a un gran esfuerzo llevado a cabo por todo el conjunto de la comunidad educativa para poder dar continuidad a la actividad lectiva a través de otras modalidades de enseñanza y aprendizaje. Esta situación, junto con las circunstancias y dificultades derivadas de la crisis sanitaria y del propio estado de alarma, ha tenido un gran impacto en el desarrollo formativo y seguimiento regular del alumnado matriculado en la modalidad oficial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

En este sentido, la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, determina que las Administraciones Públicas deben dar respuesta a esta situación con responsabilidad, siendo preciso desarrollar medidas excepcionales, y de carácter temporal durante el tercer trimestre del curso 2019-2020, y el inicio del curso 2020-2021.

Por su parte, el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, en su artículo 6.4. recoge que para superar los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, los alumnos dispondrán de un número máximo de años equivalente al doble de los que se ordenen para el idioma y nivel correspondientes.

MARTES, 26 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 99

En este sentido, el Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 14.2 que para superar los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, los alumnos dispondrán en régimen presencial de un número máximo de cursos equivalente al doble de los ordenados para cada idioma y nivel. Esta norma es también de aplicación para el régimen semipresencial, según establece la instrucción tercera de las Instrucciones para la implantación del régimen semipresencial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2019-2020.

Finalmente, la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, dispone en su artículo 6.1 que las Administraciones educativas competentes aplicarán lo previsto en dicha orden y en sus anexos que resulte pertinente, y en la medida y en los términos que las citadas Administraciones educativas competentes lo determinen, a las Enseñanzas de Idiomas, en función de las características de estas enseñanzas. Además, en su Anexo III.4, ordena que, para formación profesional, las Administraciones educativas podrán autorizar, de manera general, la ampliación en un año del límite de permanencia en estas enseñanzas de aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar.

Por lo aquí expuesto y en virtud de lo establecido en la disposición final primera la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto autorizar la ampliación en un año del límite de permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para los alumnos matriculados en la modalidad oficial durante el curso 2019-2020 en las Escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en los Centros de educación de personas adultas autorizados para impartir el nivel Básico de estas enseñanzas.

Segundo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2020/3124